

25 | OCT | 2019

**MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTADORES DE CARGA** [Corresponde a la Circular Externa No. 010 del 21 de abril de 2016]

---

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>DESTINATARIOS</b> | <p>Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, fondos de empleados y otras entidades con cupo en BANCÓLDEX.</p> <p>Gremios y empresarios.</p> |
| <b>REMITENTE</b>     | Bancóldex   |
| <b>ASUNTO</b>        | Modificación línea para la reposición del parque automotor de transportadores de carga publicada mediante la circular 010 del 21 de abril de 2016   |

---

De acuerdo con los lineamientos de Política del Gobierno Nacional para la modernización y renovación del parque automotor de carga nacional, El Ministerio de Transporte y Bancóldex, se permiten publicar las siguientes modificaciones a la línea de crédito especial:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>MONTO DISPONIBLE</b>  | Aproximadamente setenta mil millones de pesos (COP 70.000.000.000)   |
| <b>VIGENCIA DEL CUPO</b> | Hasta el agotamiento de los recursos   |
| <b>BENEFICIARIOS</b>     | <p>Las personas naturales y jurídicas, distintas de entidades financieras, considerados como pequeños transportadores propietarios como máximo de siete vehículos de carga pesada. Para verificar este requisito sólo se tendrán en cuenta vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10.5 toneladas.</p> <p>Las entidades financieras deberán conservar la documentación que acredite la condición de beneficiario de los transportadores financiados.</p> |

25 | OCT | 2019

**MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTADORES DE CARGA** [Corresponde a la Circular Externa No. 010 del 21 de abril de 2016]

Página 2

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Compra o arrendamiento (leasing) de vehículos de carga pesada nuevos, los vehículos que se adquieran deben tener peso bruto vehicular superior a 10.5 tn.

**CONDICIONES FINANCIERAS**

**Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:**

Para transportadores que cuenten con postulación en el Programa de Modernización del parque automotor de carga en el sistema RUNT

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| <b>PLAZO</b>                            | Hasta diez (10) años            |
| <b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>      | Hasta un (1) año.               |
| <b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b> | DTF E.A. -1.5%<br>IBR NMV -1.5% |

Para transportadores que cuenten con postulación al Registro inicial de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga por pago de la contribución del 15% en el sistema RUNT

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| <b>PLAZO</b>                            | Hasta siete (7) años              |
| <b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>      | Hasta un (1) año.                 |
| <b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b> | DTF E.A. + 0.5%<br>IBR NMV + 0.5% |

**25 | OCT | 2019**

**MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTADORES DE CARGA** [Corresponde a la Circular Externa No. 010 del 21 de abril de 2016]

Página 3

---

**Bajo el mecanismo de crédito directo para microfinanzas:**

Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo, para financiar a microempresas, hasta 5 años de plazo, las tasas de interés serán las publicadas en esta carta circular incrementadas en 0.20% E.A.

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

Los demás términos y condiciones de la circular 010 del 21 de abril de 2016 permanecen sin modificación. Se derogan las cartas circulares del 1 de agosto de 2018 y 12 de marzo de 2019.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN**  
Representante Legal